



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y
Control Presupuestario

SHCP

Oficio No. 307-A.- 0079

México D.F., a 17 de enero de 2007.

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
PRESENTES**

Hago referencia al oficio 307-A.- 1389 del 3 de noviembre de 2006, mediante el cual se comunicó el tabulador de percepciones para los servidores públicos considerados como personal de enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que rigen sus relaciones laborales por el apartado "B" del artículo 123 Constitucional, cuyo tabulador es de aplicación general, denominado "curva salarial del Sector Central", con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2006, considerando un incremento salarial en la percepción ordinaria del 3.0%.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 33, 45 quinto párrafo, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104, 124, 132, 135 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 7, 20, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 36, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006; 6 y 7 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica la siguiente aclaración:

El tabulador mencionado, como anexo del oficio 307-A.-1389 antes citado, se envió con un número de oficio de referencia diferente (307-A.-1356); por lo que se informa que el número que debe aludir el tabulador de enlace, es el 307-A.-1389.

A fin de subsanar lo anterior, se adjunta el anexo referido en el cual se consigna el número de oficio correcto.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

Anexo: El que se indica.

Subsecretaría de la Función Pública.- Presente.
Subsecretaría de Egresos.- Presente.
Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal.- Presente.
Dirección General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Dirección General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria.- Presente.
Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente.
Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto.- Presente.

GBM/GCV

ANEXO DEL OFICIO NÚM. 307-A.-1389



SUBSECRETARIA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA LOS PUESTOS DE ENLACE DEL GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

GRUPO GRADO	1			2			3		
	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta
P	6,604.82	9,523.77	16,128.59	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.01
B	6,363.31	8,825.84	15,189.15	6,363.31	9,765.28	16,128.59	6,363.31	10,755.58	17,118.89
A	6,130.63	8,166.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,987.96	16,128.59
Q	5,906.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906.45	4,670.75	10,577.20

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2006

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	PUESTO DE REFERENCIA
P	Puesto de Enlace

El presente tabulador se registró por las siguientes reglas de aplicación:

- Las erogaciones que origine su aplicación deberán cubrirse con los recursos del Programa Salarial autorizado.
- El personal de enlace con curva salarial del sector central de los organismos coordinados por la Secretaría de Educación Pública como son: Consejo Nacional de Fomento Educativo, Instituto Mexicano de la Radio, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Capacitación Cinematográfica e Instituto Mexicano de Cinematografía, deberán apegarse al presente tabulador.
- Para las entidades apoyadas y no apoyadas presupuestariamente que se rigen por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, con curva salarial distinta a la del sector central y cuyas percepciones ordinarias brutas sean iguales a las del citado tabulador, la Unidad de Política y Control Presupuestario, conjuntamente con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B", así como con la Coordinadora Sectorial correspondiente, determinarán la viabilidad presupuestaria para aplicar el mismo tabulador, a partir del 1º de diciembre de 2006.
- El sueldo base del tabulador, deberá considerarse para el cálculo de las aportaciones de seguridad social, de la prima vacacional y, en su caso, del aguinaldo o gratificación de fin de año, en los términos del Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

G. Durán

GUILLERMO BERNAL MIRANDA